

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

Nº Int: 13525295

MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN

15 MAY 2021

E TRAMITADO

VISTO :

a) Que con fecha 03 de Mayo de 2018, el extranjero GUERRERO, Luis Mario de nacionalidad COLOMBIANA, solicitó visación de residente TEMP. MOTIVOS LABORALES; b) Lo informado por carta consular N°20180217 de fecha 13 de noviembre del 2018 del Consulado de Colombia c) Lo informado por Respuesta Electrónica PDI SIMPLE N°334769 de fecha 22 de marzo de 2021; y

TENIENDO PRESENTE :

a) Que es facultad privativa de esta Autoridad aprobar o rechazar las solicitudes de residencia formuladas por extranjeros;

b) Que la solicitud de GUERRERO , Luis Mario de nacionalidad COLOMBIANA, no cumple suficientemente con los requisitos que la legislación de Extranjería establece para residir en Chile;

c) Que, consecuentemente y conforme a lo dispuesto en los artículos 63 N°1, en relación al artículo 15 N°2 y 64 inciso final del Decreto Ley N° 1.094 de 1975, es procedente el rechazo de esta solicitud, en atención a que registra una condena en su país de origen por el delito de uso de documento falso, a 42 meses de prisión, impuesta por Juzgado 2 Penal del Circuito Armenia (CT) Quindío. La conducta desplegada por el extranjero vulnera los bienes jurídicos de fe pública y la seguridad pública, que corresponden a intereses severamente resguardados por el Estado, por lo que en consecuencia su permanencia en territorio nacional no resulta útil ni conveniente para el país.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s. 6, 13, 62, 63, 64, 67 y 91 de D.L. N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería; en los artículos 13, 136, 137, 138, 141, 142, del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. N°597 de 1984; D.S. N°2043 de 1981; D.S. N°296 de 1995, todos del Ministerio del Interior; y en la Resolución N° 7 del 26/03/2019 de la Contraloría General de la República

R E S U E L V O :

1.- RECHÁZASE la solicitud de visación de TEMPORARIA, presentada por GUERRERO, Luis Mario de nacionalidad COLOMBIANA.

2.- NOTIFÍQUESE por escrito la presente resolución comunicando al interesado que deberá hacer abandono del país dentro del plazo de 72 horas a contar de la fecha de notificación de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 142 del Reglamento de Extranjería. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

3.- RESÉRVESE al afectado, el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

4.- REMÍTASE copia de la presente Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, a la Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, y a POLIN, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

ABA/NVT/VGL/KLS/NKO
[712] 23/03/2021
DISTRIBUCIÓN



- . Dirección Administrativa Consular y de Inmigración, M.RR.EE.
. Policía de Investigaciones de Chile
. Interesado
. Sección Jurídica DEM
. Archivo.